

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Orden de 24/11/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas de formación en elaboración de informaciones tecnológico-educativas y realización de prácticas en la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, en el año 2011. [2010/20260]

Uno de los objetivos prioritarios de la Formación Profesional del Sistema Educativo es el de aproximar esta formación a las necesidades reales de cualificación del mundo productivo.

Considerando que la innovación y la investigación educativa constituyen elementos inherentes a la calidad educativa y teniendo en cuenta la implicación que en el logro de esta última tienen las Administraciones Educativas, se hacen necesarias medidas de promoción y apoyo a proyectos y experiencias innovadoras que alienten y faciliten su desarrollo.

El fomento de la investigación, innovación y evaluación educativa son instrumentos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza. Entre las acciones previstas para realizar dicha tarea ocupa un lugar importante la formación especializada en la elaboración, difusión, distribución y evaluación en materia educativa de sendas acciones e informaciones en materias tecnológico-educativas.

De acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 92/2010, de 1 de junio de 2010, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/03, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primero.- Objeto

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 23 becas, 13 de Grado Superior y 10 de Grado Medio, para la formación en elaboración de informaciones tecnológico-educativas y realización de prácticas en la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura.

Segundo.- Objetivos

La actividad objeto de la beca tendrá una duración máxima de 11 meses, iniciándose el 1 de febrero de 2011 y finalizando el 31 de diciembre de 2011, y se realizará bajo la dirección y supervisión de un tutor o tutora que será designado por el órgano directivo o de apoyo al que esté adscrito el becario o becaria.

Los becarios o becarias realizarán su proceso de formación en uno de los Centros Directivos recogidos en el Anexo VII.

El disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no implica relación contractual, laboral o administrativa alguna con la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social. Tampoco dicha relación supone compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Los becarios estarán cubiertos por un seguro de accidentes contratado por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura.

Tercero.- Solicitudes y requisitos de participación

Las solicitudes se presentarán en el modelo que se figura en el Anexo I a la presente Orden.

En la instancia de solicitud el aspirante hará constar los siguientes datos:

a) La nota media global del expediente académico. En los casos en que no figure la expresión numérica completa, el candidato aplicará la siguiente equivalencia:

Aprobado, cinco puntos; notable, siete; sobresaliente, nueve. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "suficiente", "convalidadas" o "apto", a cinco puntos.

b) Los datos personales, los méritos académicos y el conocimiento de idiomas, se señalarán en los espacios reservados para ello en el modelo de solicitud. En el caso de cursos, congresos, conferencias, etc., se indicará el número de horas.

Junto a la instancia de solicitud, podrá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia compulsada del Título de Formación Profesional exigido como requisito en esta convocatoria, que se corresponda con la solicitud o, en su defecto, del justificante acreditativo de haber solicitado la expedición del Título.
- Original o fotocopia compulsada de una certificación académica completa de las calificaciones obtenidas correspondientes a las enseñanzas cursadas para la obtención del Título que se aporta.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada de documentos que acrediten la existencia de otros méritos alegados por la persona solicitante.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Desempleo.
- Certificado que acredite que no se percibe ninguna prestación o subsidio por desempleo.
- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Anexo V debidamente cumplimentado.
- Declaración responsable del interesado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, según Anexo VI.

Las solicitudes deberán presentarse hasta el 23 de diciembre de 2010 inclusive, en la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, Bulevar del Río Alberche s/n, 45071 Toledo, bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida ley.

Así mismo, podrán presentar la solicitud mediante llamada telefónica al 012, si se llama desde Castilla-La Mancha, o al número 902267090 si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de ésta que posea prefijo de otra Comunidad Autónoma; por envío telemático a través del portal de educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es); o mediante fax al número del Servicio de Formación Profesional: 925265644. Las personas aspirantes habrán de reunir, al final del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en alguno de los municipios que integran la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Tener domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior correspondiente a Ciclos Formativos de grado superior, o titulación equivalente a efectos académicos, de las familias profesionales de Administración y Gestión o Informática y Comunicaciones, o del título de Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño, o titulación equivalente a efectos académicos, en Gráfica Publicitaria o en Diseño en Ilustración.
- d) Estar en posesión del título de Técnico/a correspondiente a Ciclos Formativos de grado medio, o titulación equivalente a efectos académicos, de las familias profesionales de Administración y Gestión o Informática y Comunicaciones.
- e) Haber obtenido el título en el período comprendido desde el inicio del curso 2003/04 hasta la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
- f) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.
- g) No haber disfrutado de alguna de las becas convocadas con este mismo fin por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura.
- h) Acreditar no estar incurso la persona física beneficiaria de la beca en ninguna de las situaciones que se indican en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no hallarse en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y de la seguridad social.

En caso de que las personas aspirantes no hubieran aportado la documentación correspondiente junto con el impreso de solicitud, por la Dirección General de Formación Profesional se procederá a requerir dicha acreditación

mediante correo postal, debiendo remitirse asimismo una copia de la solicitud en los casos en que ésta se haya presentado telemáticamente, sin firma electrónica avanzada, o mediante llamada al teléfono 012, para que una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta a la citada Dirección General.

Cuarto.- Dotación económica

Cada beca estará dotada con una cantidad íntegra de 8.800 euros para los Ciclos Formativos de grado superior y de 6.600 euros para los Ciclos Formativos de grado medio, cuya cuantía se distribuirá mensualmente por un importe de 800 euros, para los Ciclos Formativos de grado superior y de 600 euros para los Ciclos Formativos de grado medio, que será abonada por transferencia bancaria a los adjudicatarios con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.422B.48714 correspondiente al ejercicio 2011. La cuantía total para las becas asciende a 180.400 euros, de los cuales 114.400 euros corresponden a grado superior y 66.000 euros a grado medio. La adjudicación de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente. La cantidad que se abone a quienes desarrollen la beca, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

El pago mensual de las becas se realizará directamente a cada beneficiario, una vez que la concesión haya sido aceptada por el beneficiario o éste no haya renunciado expresamente a la misma.

La aceptación de las ayudas por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas, en particular el Título Tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto le sea de aplicación.

Quinto.- Incompatibilidades

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiada con fondos públicos españoles o europeos, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Sexto.- Desarrollo de la actividad

Quienes obtengan la beca deberán cumplir en todo momento las normas generales de funcionamiento del centro donde efectúen las prácticas, observando las instrucciones que imparta su tutor. Asimismo deberán guardar reserva en relación con los asuntos de que tuvieran conocimiento por razón de su actividad como becarios, no pudiendo asumir responsabilidad alguna en la resolución o tramitación de expedientes administrativos en los que presten su colaboración.

Los estudios, informes, etc., realizados por la persona becada durante el disfrute de su beca quedarán en propiedad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin que por ello se tenga derecho a otras contraprestaciones adicionales.

Los becarios deberán desempeñar las actividades de formación objeto de la presente beca, en periodo de mañana y con una estancia mínima de 6 horas diarias, de acuerdo con la distribución de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura. Asimismo, durante el periodo de prácticas formativas, los becarios dispondrán de 20 días de libre disposición para asuntos particulares.

Séptimo.- Evaluación de la actividad

Se establecerán las instrucciones que faciliten la consecución de los objetivos propuestos, asignándose para ello un tutor o una tutora en el Centro Directivo de ubicación correspondiente.

Finalizada la actividad objeto de la beca, según se establece en la base segunda de esta Orden, el tutor o tutora designado en el Centro Directivo deberá realizar un informe valorativo en términos de apto/no apto, que acredite el cumplimiento de la actividad objeto de la beca.

Al final del periodo de disfrute de la beca, el adjudicatario redactará una memoria descriptiva, que se adjuntará al informe valorativo citado.

Octavo.- Comisión de valoración

Para la tramitación y evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que habrá de evaluar los méritos de las personas aspirantes y efectuar la propuesta de adjudicación. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director General de Organización y Servicios Educativos o persona en quien delegue.

Vocales: El Secretario General, el Director General de Participación e Igualdad, La Directora General de Investigación e Innovación o personas en quienes deleguen.

Secretario/a: Un Técnico/a de la Dirección General de Formación Profesional.

Para que la Comisión quede válidamente constituida deberán actuar, al menos, tres miembros de la misma, además del Presidente y el/la Secretario/a.

Noveno.- Valoración de las solicitudes

La Comisión de Valoración valorará las solicitudes de los aspirantes conforme a lo dispuesto en el baremo recogido en el Anexo I de la presente Orden y realizará una preselección de los candidatos. Las personas que figuren en esta relación de preseleccionados, si no han aportado la documentación junto con la solicitud, recibirán una notificación en la que se les requerirá para que presenten en el plazo de quince días hábiles ante la Secretaría de la Comisión de Valoración los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos alegados. No se podrán tener en cuenta otros méritos que no sean los alegados y probados por el aspirante. Si lo considera conveniente, la Comisión de Valoración podrá citar a los aspirantes preseleccionados a una entrevista personal.

Si las personas preseleccionadas no pudieran acreditar alguno de los requisitos preceptivos para obtener la condición de beneficiario o de los méritos alegados en su solicitud, y se dedujera que han actuado con mala fe o ánimo de fraude, perderán todos sus derechos dando lugar al desistimiento de su solicitud, sin perjuicio de las medidas que pudieran tomarse si se apreciase falsificación de algún documento según lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. En el supuesto de no apreciarse mala fe o ánimo de fraude, la no acreditación documental de algún mérito que no tenga el carácter de preceptivo para obtener la condición de beneficiario, supondrá la reducción de la puntuación obtenida por el mismo, alteración que será tenida en cuenta para la propuesta definitiva de adjudicación de las becas.

Décimo.- Propuesta de adjudicación

Verificada la documentación acreditativa de las personas aspirantes preseleccionadas, la Comisión de Valoración elevará al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, la propuesta definitiva para la adjudicación de las becas, así como la lista de reserva que tendrán preferencia, según el orden de puntuación, para cubrir posibles renunciaciones o cualquier otra incidencia. Si para alguna de las becas convocadas no existieran solicitantes que cumplieran todos los requisitos, la Comisión de Valoración podrá proponer declarar desierta la adjudicación de dichas becas.

Decimoprimer.- Resolución de adjudicación

Corresponde a la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, dictar resolución sobre la adjudicación de las becas convocadas, a favor de las personas propuestas. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas, será de un mes a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma cabe interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, o recurso contencioso-administrativo ante la sala contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosegundo.- Fecha de presentación

El día 1 de febrero de 2011, las personas que resulten adjudicatarias de las becas, deberán personarse en la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, (Bulevar Río Alberche, s/n – Toledo), a las 11:00 horas, con el fin de aceptar la beca que les haya sido adjudicada. La adjudicación de las becas se realizará según el orden de puntuación obtenido y la idoneidad entre la titulación y el centro directivo en el que se desarrolle la misma, Anexo VII. Si por cualquier circunstancia quedaran desiertas becas de grado superior ó de grado medio, podrán ser sustituidas por uno ú otro grado siempre que pertenezcan a las Familias Profesionales convocadas y por orden de preferencia, siendo la cuantía total de la beca la correspondiente para cada Ciclo Formativo, es decir 8.800 euros para los Ciclos Formativos de grado superior y de 6.600 euros para los Ciclos Formativos de grado medio.

De no personarse en el plazo establecido, se entiende que la persona adjudicataria de la beca renuncia a la misma.

Decimotercero.- Revocación de la adjudicación

La persona titular de una beca podrá ver revocada la misma por alguna de las causas siguientes:

- Si existiesen motivos suficientes y manifiestos de ineptitud para desarrollar la actividad objeto de la beca, o no se ajuste a las directrices que se establezcan.
- Incurrir en alguna causa de incompatibilidad.
- Renuncia de su titular basada en causa justificada.

En todos estos casos se requerirá trámite de audiencia previa a la persona interesada, informe del tutor o tutora y resolución del órgano competente.

La beca concedida podrá ser objeto de modificación, en especial en el supuesto de alteración de las condiciones establecidas para su desempeño o de la obtención concurrente de otras becas otorgadas con la misma finalidad.

Decimocuarto.- Régimen jurídico

Los beneficiarios de las becas quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), así como al régimen de infracciones y sanciones allí establecido.

Decimoquinto.- Lista de espera

En el caso de revocación o renuncia de la persona titular de la beca, podrán ser llamados al desempeño de la misma, en las condiciones establecidas en la presente Orden y por el plazo que reste, quienes no habiendo sido seleccionados, reúnan no obstante requisitos de idoneidad suficientes. A estos efectos, la Comisión de Valoración elaborará un listado, por orden decreciente de puntuación, con quienes reúnan las condiciones precitadas.

Decimosexto.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas mencionadas en el anterior párrafo se realizará en la cuenta de la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha número: 2105 0036 11 1250061605, señalando que al efectuar el ingreso deberá indicarse el número de expediente y la convocatoria y presentar el documento acreditativo del abono del reintegro ante la Dirección General de Formación Profesional para su anotación en el oportuno expediente.

Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

-El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la ayuda no empleada o no justificada, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Decimoséptimo.- Aceptación de las bases

La participación en este proceso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Decimoctavo.- Fiscalización

La aplicación y contabilización de las ayudas quedará sometida a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, en los términos establecidos en el Reglamento regulador de dicho órgano.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Viceconsejería de Educación y Cultura para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de noviembre de 2010

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

Autorizo a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, a recabar los datos que considere necesarios exigidos en las bases de esta convocatoria.

5 Documentos que se acompañan.

5.1.- Certificado de empadronamiento. (En caso de no haber autorizado a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura para recabar la información que considere necesaria, recogida en las bases de esta convocatoria).

5.2- Fotocopia compulsada del Título de Formación Profesional exigido como requisito en la convocatoria o justificante de haber solicitado la expedición del título

5.3- Original o fotocopia compulsada de una Certificación académica de las calificaciones obtenidas.

5.4- Anexo III.

5.5- Anexo IV.

5.6 - Anexo V.

5.7- Anexo VI.

5.8- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Desempleo.

5.9- Certificado que acredite que no se percibe prestación o subsidio de desempleo.

5.10.- Curriculum vitae.

5.11.-Fotocopias compulsadas de documentos que acrediten la existencia de otros méritos académicos.

5.12.- Otros:

El/La abajo firmante solicita el ser admitido/a en el presente Concurso, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

En a de de 201....

(firma)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA -LA MANCHA

ANEXO II

Baremo para la obtención de Beca

| Formación | Puntuación máxima |
|---|-------------------|
| Expediente académico. | 10 |
| Conocimiento de idiomas. | 2 |
| Conocimiento de aplicaciones informáticas relacionadas con la titulación con la que participan en la convocatoria | 5 |
| Otras titulaciones académicas. | 3 |



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
 Razón Social:

Calle: Nº: Piso:

Población: Provincia:

Distrito Postal: Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.: Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

Banco Sucursal D.C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración

ANEXO IV

D/Dña....., con
DNI.declaro bajo juramento/promesa que tengo domicilio
fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En , a de de 201

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA DE LA JUNTA
DE COMUNIDADES DE CASTILLA -LA MANCHA

ANEXO V

D/Dña....., con D.N.I.:
..... declaro bajo juramento/promesa que no me encuentro incurso/a
en ninguna de las situaciones que se indican en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17
de noviembre, General de Subvenciones, y no me hallo en los supuestos de
incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del
Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En , a de de 201

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA DE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA -LA MANCHA

ANEXO VI

D/Dña....., con
D.N.I.: declaro bajo juramento/promesa que me
encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de
subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, según lo regulado en el
Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de
desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En , a de de 201

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA DE LA JUNTA
DE COMUNIDADES DE CASTILLA -LA MANCHA

ANEXO VII

| CENTROS DIRECTIVOS | Nº PLAZAS | TITULACIÓN |
|---|-----------|---|
| Secretaría General | 1 | Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos |
| | 1 | Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas |
| | 1 | Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración o, en su defecto, Técnico Superior de la Familia Profesional de Informática o titulación equivalente a efectos académicos. |
| Viceconsejería de Educación y Cultura | 1 | Técnico Superior de la Familia Profesional Administración y Gestión |
| Dirección General de Investigación e Innovación | 1 | Técnico Superior de la Familia Profesional de Administración y Gestión |
| Dirección General de Organización y Servicios Educativos | 1 | Técnico Superior de la Familia Profesional de Administración y Gestión |
| Dirección General de Formación Profesional | 1 | Técnico Superior de la Familia Profesional de Administración y Gestión |
| | 2 | Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas |
| Dirección General de Participación e Igualdad | 1 | Técnico Superior de la Familia Profesional de Administración y Gestión |
| Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Albacete | 1 | Técnico Superior de la Familia Profesional de Administración y Gestión |
| | 2 | Técnico de la Familia Profesional de Administración y Gestión |
| Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real | 1 | Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas |
| | 2 | Técnico de la Familia Profesional de Administración y Gestión |
| Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cuenca | 1 | Técnico de la Familia Profesional de Administración y Gestión |
| | 1 | Técnico de la Familia Profesional de Informática |
| Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Guadalajara | 1 | Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas |
| | 1 | Técnico de la Familia Profesional de Administración y Gestión |

| CENTROS DIRECTIVOS | Nº PLAZAS | TITULACIÓN |
|--|-----------|---|
| Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Toledo | 3 | Técnico de la Familia Profesional de Administración y Gestión |
